INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.
**ASOCIACIÓN CIVIL:** SAN JOAQUÍN UNIDO, A.C.
**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN PARA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a trece de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. DOY FE. ----------

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza**
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.
**ASOCIACIÓN CIVIL:** SAN JOAQUÍN UNIDO, A.C.
**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN PARA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de febrero de dos mil veinticinco.

**VISTO** el oficio con clave SE/247/25, signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 194, 195 y 196 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[1] la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA**:

**ÚNICO. Notificación de autorización para disolución y liquidación.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el diez de febrero de dos mil veinticinco, esta Unidad Técnica de Fiscalización rindió informe a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en el que se estableció que no existen cobros pendientes de ejecución, ni remanentes por reintegrar a cargo del otrora candidato independiente a la presidencia municipal de San Joaquín, J. Belem Ledesma Ledesma, así como que no existen obligaciones pendientes por parte de la asociación civil denominada "San Joaquín Unido, A.C.", por lo que, en términos del artículo 193 del Reglamento se solicitó autorización para que dicha persona moral lleve a cabo su disolución y liquidación.

En respuesta, el once de febrero de dos mil veinticinco fue recibido el oficio SE/247/25 signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual informó que una vez analizada y verificada la información rendida, determinó autorizar la disolución y liquidación de la asociación civil San Joaquín Unido", constituida para respaldar a la candidatura independiente encabezada por el referido otrora candidato independiente en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En ese sentido, en términos de artículo 195 de Reglamento, la asociación civil "San Joaquín Unido, A.C." cuenta con el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la autorización de referencia, para determinar en asamblea su disolución, así como nombrar de entre las personas asociadas a una o varias liquidadoras, la cuales gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la asamblea de conformidad con sus estatutos.

[1] En adelante Reglamento.

Una vez que sea designada la o las personas a cargo de la liquidación de la asociación civil "San Joaquín Unido" de conformidad con el artículo 196 del Reglamento, estas cuentan con el plazo de noventa días naturales para remitir a esta Unidad de Fiscalización:

**a)** Original o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea para su disolución.

**b)** Copia de documentos que acrediten la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil.

**c)** Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien, de los estados de cuenta exhibidos se tiene que al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, la asociación civil "San Joaquín Unido, A.C." contaba con un saldo de $1,732.15 (mil setecientos treinta y dos pesos 15/100 M.N.), por lo cual, la persona liquidadora deberá informar el destino de dicho recurso, es decir, indicar si dicho numerario fue destinado al pago de multas, comisiones bancarias, u otro. Ya que en caso de que actualmente subsista un saldo a favor en dicha cuenta bancaria deberá informarlo a esta Unidad Técnica, con la finalidad de gestionar la adjudicación del patrimonio remanente a favor del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por tanto, se ordena notificar a la persona responsable del seguimiento del procedimiento que nos ocupa, sobre la autorización para ejecutar la disolución y liquidación de la asociación civil "San Joaquín Unido" de conformidad con el artículo 194 del Reglamento; a quien se le **REQUIERE** para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido designada la o las personas liquidadoras, o bien, concluido el plazo de quince días hábiles previsto para su designación, informe a esta Unidad Técnica de Fiscalización el nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como número telefónico de la persona liquidadora nombrada.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Notifíquese a través del oficio UTF/42/2025, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza**
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.